Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

adveryencia apistal

Lege que los Sres. Altaldes y Setreexcips regiben los números del Bourris que torrespondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en al sitio de comumbre, donde permaneteré hasta al recibo del número signicate.

Les Secretaries suidaran de conserwar les Solweiges solsésionades orde-Badamente para su encuadernación, que deserá verificares ende año.

na purlica lue lunie, mirreclas y viernes

Se superibe en la Contadaría de la Diputación provincial, á cuatro peseñas cinatuants edutimos el trimestre, ocho penetas el amostre y quinco peseñas el año, á los particolares, pagadas al solicitar la auscripción. Los sagos de fuera de la capital se haria por libranas del Giro mutuo, admidióndose sole sellos ser las suscripciones de trimestre, y funicamente por la función de passes que resulta Lus suscripciones atrasadas se aobrar con anmento proporcional. Los suscripciones atrasadas se aobrar con anmento proporcional. Los supratuales de seta provincia abonarán la suscripción con arregio à la ascala insorta en circular de la Comissión provincial, publicada en los números de este Rolaria de fecile. 20 y 22 de Diciembre de 1805. Los Jugados municipses, sin distinción, dies possesa al eño. Números aucinos, veinticinco céntimos de pesata.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à Instancia de parte no pobre, an insertaran oficialmente; asinnamo cualquier anuncio concerniente al agracia necional que dimens de las mismes; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de passes por cada linea de inserción.

Los anuncios à que hace referencia la circular de la Comistão provincial lacia 14 de Dictembre de 1905, en complimiente el senercio de la Diputación de 20 de Norimbre de diche alto, y cuya circular de do publicada m los Bolamesso Oriciales de 20 y 22 de Diciembre ya atudo, e sa abouarán con arreglo à la tarifa que en menote-andes Bolamesses as inserts.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Actoria Hugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novelud en en importante el la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra del

dad en su importante s-lud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 16 de Junio de 1912)

GURIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos F. Santin y otros, vecinos de Villadecanes, contra la providencia de este Gobierno de fecha 18 de Mayo áltimo, dictada en el expediente de la visita de inspección girada a aquel Ayunta-

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 14 de Junio de 1912. El Gobernedor, losé Corral y Larre

JUNTA PROVINCIAL

DE PROTECCIÓN Á LA INFANCIA V REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

En la sesión celebrada el día 7 del coriente, y por acuerdo unánime de todos los Vocales asistentes, han sido premiadas con 50 pesetas, por reunir las condiciones anunciadas en el concurso, las madres de familla

signientes: D. Catalina Escobar Diez, de Villafruela, Moral dei Condado; doña Maria Bernarda Pérez, de Matilla

de la Vega, y D.ª Felisa Reyero Fer-nández, de Prado. Asimismo se acordó adjudicar una

certilla de 10 pesetas, de la Caja de Ahorros de esta ciudad, à los niños pobres y más aplicados de las Escuelas públicas, Anastasia Moro, Adeta Cordero, Encarnación Trobajo, Virginia Arias González, Arturo Fernández, Jesús Ernesto Alvarez, Florentino García Roza, Ricardo Presa del Pozo, Josquin Fuertes Alon-so, Gabriel Pantaleón, Clemente Ovejero y Feliciano Díez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para cono-cimiento y satisfacción de los interesados y estímulo para los demás. León 12 de Junio de 1912.

El Gobernador-Presidente,

losé Corral y Larre.

El Secretario. Alfredo L. Náñez.

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo primero de la carretera de Astorga à Ponterrada, he acordado, en cum-plimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el conratista por daños y perjuicios, den-das de jornales y materiales, acci-dentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Astorga y Castrillo de los Polvazares, en un plazo de veinte das, deblendo los Alcaldes de dichos términos, interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obres públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta dias, a con-tar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín. León 13 de Junio de 1912.

El Gobernador, José Corral,

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 57, correspondiente al día 10 de Mayo próximo pasado:

NOMBRES s guntumiento à que pertonecen Miguel Rodriguez Flerro Vicente Fernández León Valverde del Camino Teodoro Gutiérrez García..... Gabriel Beneitez Gutiérrez Luis Ferrero Fernández ... Villadangos Gregorio Fernández Villadangos...... Basilio Balbuena Pérez..... Villaquilambre Roque Alvarez Ailer Santos Pérez Llamas. Victoriano Robles Rodríguez..... Damián Robles Viejo Cirino Juárez Fernández Vegas del Condado (Se continuară)

FERROCARRILES

En el expediente promovido por la 1.º División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 1.500 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por el choque de los trenes 406 y 459, ocurrido el día 26 de Octubre último, en el kilómetro 213 de la linea de Palencia à Coruña, con fecha 4 del que rige he dictado la siguiente providencla:

Resultando que el tren 439 aditó de Brañuelas con una hora de retraso; el 406 lo hizo de la Estación de Torres, con diez minutos de retraso, sin que pudiera hacer en la misma su cruzamiento regular con aquel, concertando efectuar cruza-miento accidental en La Granja, provisto del conrrespondiente boletín de cambio de cruzamiento, habiendo perdido este tren diez minutos desde

Forre al lugar del accidente: Resultando que el tren 459 que había salido de Brañuelas á las vein-

tiuna hóras, pasa por la Granja à las veintiuna horas veinticuatro minutos, sin detenerse en diche Estación, yendo à chocar con el 406 à las veintiuna horas veinticinco minutos, invirtiendo velmicuatro minutos desde Brañuelas á La Granja, y el tiempo concedido a dicho trên para este trayecto es de veintidos minutos, perdiendo por consiguiente dos minutos:

Resultando que a consecuençia del accidente, resultó muerto el fo-gonero José Chamorro, que iba de servicio en el tren 439 y herido Exdrás Herrero, maguinista del mismo, y suirido también contusiones los agentes Luis Calzada, conductor del 406, Juan Bermejo y Francisco Mar-tínez, maquinista y fogonero respectivamente del mismo tren; pnes quedaron descarriladas las mágninas y destruídos siete vegones cargados:

Resultando que según el informe del Ingeniero mecanico, con la composición y distribución de cargas que llevaba el tren 439, y dadas las con-diciones de la línea, debió parar dentro de los 5.000 metros à partir del túnel núm. 1, si el maquinista no le hubiera dejado alcanzar excesiva velocidad y los guardafrenos hubiesen obedecido la señal dada por aquél, alcanzando por consiguiente la res-ponsabilidad de los hechos referidos á dichos empleados, que cometieron infracciones graves al Regiamento vigente para la circulación de via única, dando origen al accidente, cuyas lamentables consecuencias quedau relatadas:

Resultando que pasada la propues-ta á informe de la Compañía, ésta lo emite exponiendo que el tren 459 debió detenerse en la Estación de La Granja, situada en el propio kilômetro: pero aún cuando se pusieron en acción todos los medio pera detener su marcha y parar deutro del pique-te de Estación, bien por que no se aplicaran con la anticipación suficiente, bien por que diche aplicación no se efectuara con la energía que requería, rebasó el piquete de salida, y continuó deslizándose por fuerte pendiente, penetrando en el tunel

inmediato en ocasión en que circulaba por él el tren 406:

Resultando que según el mismo informe, además de averias varias ocurridas en el material, huvo que lamentar desgracias personales, principalmente en los agentes que más inmediatemente pueden considerár-seles responsables de la ocurrido, detalle importante que debe apreciarse antes de recaer acuerdo sobre la imposición de multa:

Considerando que si bien la causa del accidente en su parte principal. fué debido al exceso de velocidad del tren 459, adquirida por el estado en que se encontraban los carriles efecto de la miebla y llovizna que impidió la parada, no exime a la Compañía de la responsabilidad que por faltas y descritors cometan sus agentes:

Visto lo informado por la Comi-sión provincial, y teniendo en cuen-ta lo preceptuado en el art. 12 de la ley de Policia de Perrocarriles, y los 160 y 166 del Reglamento dictado

para su ejecución;

De acuerdo cun lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, como Jefe de la Sección de Fomento, he resuelto imponer à la Campoñía de los Caminos de Hierro del Norte de España, una muita de 500 peseins por dicho accidente.

Y cumpilendo con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte dicha resolución en el Bolletín Opicial. León il de Junio de 1912.

El Gobernador, José Corral

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

ARTES

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conecer con exactitud el mobiliario y material que poscen las Escuelas públicas, como base para su aumen-

to d renovación, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha

servido ordenar: 1.º Tudos los Maestros de Escuelas públicas enviarán à la Dirección Genetal de Primera enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, un inventario detaliado del mobiliario y material de enseñanza que á la jecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas gra-duadas firmará el Director ó Directora.

Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de és-tos comprenderá los particulares siduientes:

Para el mobiliario:

Clase à modelo de las meses blancas. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directe por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto à los demás objetos del mo-

b) Para el material de enseñanza: Modelo à autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una, Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición,

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las cusillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y

bajas.
4.º Los Maestros que no cumpliesen la obligación á que se refiere la presente Real orden, incurrirán en responsabilidad por desobediencla, cuya primera sanción será perder el derecho à recibir durante dos años auxilio de mobiliarlo y material por

parte del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás electos. Dios guarde à V. I. muchos años. Modrid 13 de Mayo de 1912.-Alha,

Señor Director general de Primera епсейануя.

Gaseta del dia 28 da Mayo de 1912.)

limo. Sr : La actual estadística de los edificios escolares no comprende los detos necesarlos para former una idea clara de las condiciones de cada uno y para hacer de ellos la de-bida clasificación técnica, pues las clasificaciones de buenos, regulares y malos que en ella se emplean son tan vagos que nada dicen en rigor. Se impone, pues, la necesidad de concretar aquellas condiciones, y como primer paso para esto, S. M. el Rey (Q. D. G.) he re-

Que se ordene à todos los Maestros de Escuelas públicas el envio á la Dirección general de primera Enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo de un cundro idual al modelo que se acompaña, en cada una de cuyas casillas se consignen los datos referentes ai local que à la facha ocupen sus Escuelas respecti-vas. (Véase el Anc.ro núm. 2.) Siempre que sea posible convendrá aña-dir un pequeño plano. 2.º Los Maestros que lo crean

necesario para la mayor exactitud de los datos técnicos, podrán utilizar el auxilio de personas peritas de la localidad y las mencionaran al fin del cuadro respectivo.

5 a Los Maestros que no cumpilesen la obligación á que se refiere la presente Real orden, incurriran en responsabilidad por desobediencia, que se depurará mediante el oportuno expediente.

De Real orden lo digo à V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1812.-Alba Sr. Director general de primera Enseñadza.

(Guceta del dia 23 de Mayo de 1912.)

En el modelo que se cita, se piden los datos signientes:

Pueblo, provincia, Escuela da niños; niñas, mixta unitoria, graduada (número de secciones). Nombre del Maestro ó Maestra.

Propiedad del edificio.

Precio anual si es alguillado. Dimensiones generales, distribución y departamentos que contienen.

¿Está en planta baja o en piso

anor ¿Es edificio sólo para Escuela ó local perteneciente á casa de vecindad ó en que hay instalados otros servicins?

Fecha de la construcción ó del contrato del arriendo, y en este caso su ordenación.

Dimensiones (ancho, largo, alto) de la sala de clase, detallando cada una si son varias.

¿Qué l'uminación tienen las salas de clase? ¿Bilaterai? ¿De derecha?

¿De izquierda? ¿Centiai? Cubicación de las clases. Dimensiones y cubicación de cada una de las demás habitaciones.

Patios, campos ó jardines: número y dimensiones respectivas. Orientación del edificio.

¿Está en calle, en planta, junto á

carretera, en plenn campo, etc.? ¿Tiene retretes? ¿De qué clase y y cuantos? Separación entre ellos v la sala de clase.

a Tiene agua?
La casa habitación del Maestro
castá en el mismo edificio o fuera de el? Digase si en el mismo piso, encima, etc.

Número de alumnos que acude ordinariamente.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO DEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emiliano Alvarez Calderón, vecino de Villa-ger, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 50 del mes de Mayo, á las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 50 partenencias para la mi-na de hulla l'amada Los Tres Amigos, sita en término de Villager, Ayuntamiento de Villablino, paraje «Callejón de Meneza» Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo at N. m.:

Se tomará como punto de partida el angulo S. de la tierra de José Boizo en el citado paraje, y desde el se medirán 100 m. nl E., colocando una estaca auxiliar; de esta 700 m. al N., la 1."; de esta 300 m. al O., la 2."; de esta 1.000 m. al S., la 5."; de esta 300 m. al E., la 4.", y de ésta con 500 m. al N., se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el

perimetro de las pertenencios solicitadas

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presdutar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de mineria vigente.

El expediente tiene el ntim. 4.115. León 7 de Junio de 1912.- f. Re-

Hago saber: Que por D. Julian de Saracho Llamas, en representa-ción de la Sociedad Salcedo y Ustara, vecina de Bilbao, vecino de Tuy (Pontevedra), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincla en el día 5 del mes de Junio, á las diez, una solicitud de registro pi-diendo 60 pertenencias para la mina de hierro liamada Saracho, sita en término de Canteijeira, Ayuntamiento de Balhoa, parajes «Campo del Páramo, Barantes, Meljónfrio y Campas das Lameiras. > Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida el afloramiento de mineral de hierro llamado peña del Paramo y desde el se mediran al N. 12º E. 1.000 m., el se mediran al N. 12° E. 1.000 m., colocando la 1.º estaca; de ésta al E. 12° S. 100 m., la 2.º, de ésta al S. 12° O. 5.000 m., la 5.º; de ésta al O. 12° N. 200 m., la 5.º; de ésta al N. 12° O. 5.000 m., la 5.º, y de ésta al E. 12° S. 100 m., llegan á la 1.º, quedando cerrado el perimetro de la sertencia callelimento. de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado. según previene el art. 28 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el mim. 4.114 León 7 de Junio de 1912. =/. Re-

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE MACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

Con motivo de no haber facilitado à los Auxiliares del Arriendo de las a los Admarces del Arrendo de las Contribuciones, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales de Villacé, Santas Martas, Villanueva de las Manzadas, Villacuera de Villacuera de las Martas de las currificaciones de findefresno, las certificaciones de fin-cas amillaradas á nombre de los contribuyentes daudores, en el piazo y forma que dispone el art. 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. no obstante las ampnestaciones y

requerimientos que por esta Oficina les han sido derigidos para el cumplimiento de aquellos preceptos reolamentarios, sin haberlo así verificado, paralizando la recaudación con perjuicios para los intereses de la Hacienda pública, el Ilmo. Sr. De-legado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesoretia, se ha servido acordat la imposición de la multa de 15 pesetas, que determina el art. 181 de dicha Ins-trucción à las citadas Alcaldías, la que harán efectiva en el plazo de ocho días, contados desde el siguien-te al de la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que si asi no lo verifican, previo cumplimiento del servicio reclamado, se expedirán las oportunas certificaciones para su exacción por la vía de apremio, proponiendo las demás res-ponsabilidades que sean procedentes

Lo que se hace público en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y notificación de los interesados, a fin de que surta sus efectos en los expedientes respec-

tivos, León 12 de junio de 1912.≔El Tesorero de Hacienda, Nicolas Redecilla.

En las relaciones de deudores de la contribución voluntaria y acciden-tal repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de León, primera zonas; León, segunda; Riaño, Saha-gún y Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia, con arregio à lo esta-blecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dic-

tado la siguiente Providencia.-No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimesine del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bo-LETÍN OFICIAL y en la localidad res-pectiva, con arreglo á lo preceptua-do en el art. 30 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; les declaro incursos en el recargo de primer gra-do, consistente en er 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que mar-ca el art. 47 de diche Instrucción; en la inteligencia de que si, en el térmi-no que fija el art. 52, no sotisfacen los morosos el principal debito y recargo referido, se pasará al apremio

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta provincia y à incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queria archivado en

esta Tesorería.

de segundo grado.

Así lo mando, finno y sello en León á 12 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicotás Redecilla. = Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo man-dudo en el art, 52 de la referida instrucción, se publica en el Bollerta Oricial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de junio de 1912.-El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Suscripción para la bandera del acorazado «ESPANA»

Ptes. Cts.

Sama anterior .. 498 95

Ayuntamiento de Camponarava

Doña Manueia López, 50 céntimos; Angela Bodelón, 50; Nieves Valtaille, 25; Vi-centa Valtaille, 25; Francisca Guerrero, 1 peseta; Jesusa Enriquez, 1; Lucrecia Pestaña, 25 céntinios; Presenta-ción Pestaña, 25; Cormen Corral, 50; Agustina Blanco, Corral, 50; Agustina Bianco, 25; Agustina Méndez, 25; Victorina Sobrin, 50; Rosa Villegas, 25; Marín Blanco 1 pereta; Magdalena Méndez, 25 céntimos; Concha Valtulle, 15; Facunda Méndez, 10; ne, is, Factiona Menacz, 10; Cándída Correl, I peseta; Jo-sefa Valtulile, 50 cántimos; Rosa Rodríguez, 25; Genove-va Merayo, 15; Antonia Fal-guerol Balboa, I peseta; Afti-na Folguerol, 10 céntimos; na Folguerol, 10 céntimos; Juhana Merayo, 10; Maria López, 10; Basilin Salgado, 20; Teresa Rivera, 10; Edialia Fernández, 13; Teresa López, 10; Herminia López, 10; Regella López, 10; Maria Bodelon, 10; Josefa Bonderion 10; Concepción Folgueral, 10; Maria Canedo, 10; Maria Canedo, 10; Maria Canedo, 10; Sumenia Polgueral, 10; Manuela Rivera, 5; Nicolasa Cyalle, 10; Agustina Rivera, 15; Josefa Rivera, 15; Josefa Rivera, 15; Josefa Rivera 5; Nicolasa Qvalle, 10; Agus-tina Rivera, 15; Josefa Rive-ra, 10; Jovita Sobrin, 10; Pi-lur Man Jez, 15; Josefa Mda-dez, 10; Jesusa Acevedo, 25; Dellina Méndez, 10; Adelina Méndez, 10; Vicenta Mén-dez, 15; Antonia Canedo, 15; Florentina Lopez, 10; Jacinta Rodriguez, 10; Dolores Co-rral, 10; Herminia Franco, 1 peseta; Rosario Enriquez, 10 centimos; Jesusa Enrique, 10; Joaquina Girón, 1 peseta; Joaquina Santalla, 10 centi-Joaquina Santalta, 10 centi-mos; María Salgado, 10; Se-veriana Salgado, 10; Elisa Corullón, 10; María Salgado; 10; María Luisa Prada, 50; Dolores López, 5; María Ló-pez, 5; Carmen López, 5; Teresa Alvarez, 10; María Prada, 10; Rosaura Salgado, 10; Josefa Rodríguez, 10; En-riqueta Salgado, 10; Matilde Mèndez, 10; Gregoria Mén-dez, 10; Paula Folgneral, 15; Autoria, Saltada E. Autonia Salgado, 5; Maria Salgado, 5; Peliciana Salgado, 5; Juana Sobrin, 15; Mariana López, 10; Benedicta López, 10; Leonor López, 10; Ramona López, 10; Ma-ria Ovalle, 10; Mérita Lombrin, 10; Bernarda Rodriguez, 15; Agustina Rodríguez, 15; Cristian Carballo, 10; Francis ca Sobria, 15; Maria Sobria, 10; Anita Sobria, 10; Jesusa Folgaeral, 10; Sahara Marti-nez, 10; Silla Martinez, 10; Pelisa Rodriguez, 5; Francis-ca Carballo, 10; Adela Martinez, 10; Juana Mendez, 10; María López, 10; Cesárea Bodelón, 10; Tomasa Fol-gueral, 10; María Martínez,

10: Francisca Rodríguez, 10: Cecilia Santalla, 10; Brigida Mivesa, 5; Concepción Pereira, 10; Maximina Pereira, 10; Jacinta Bodeión, 10; Ce-sárea Martinez, 10; Teresa Yebra, 10; María Rodríguez, 10; Adelina Rodríguez, 10; Hortensia Rodríguez, 10; Jo-sefa Folgueral, 5; María Fersefa Folgueral, S; María Fernández, 10; Francisca Calvo, 10; Manuela Puesto, 10; Felipa Folgueral, 10; Lucia Folgueral, 10; Julia Folgueral, 10; Julia Folgueral, 10; Manuela Paez, 10; Flora Rodríguez, 10; Rufina Bodelón, 10; Maria Sobrín, 10; Bárbara Sobrín, 10; Dionisia Folgueral, 10; Engracia Rodríguez, 10; Ildefonsa Calvo, 10; Lorenza Mivera, 10; Andrea Bodelón, 5; Avelina López, 10; Lucia López, 10; Martina López, 10; Cayeta-Martina López, 10; Cayeta-na Carballo, 15; Julia Rivera, 5; Ildefonsa Rivera, 10; Ma-ría González, 10; Eudosia López, 10; María Santalla, 10: Esperanza Pestaña, 10; Cecilia Castellano, 5; Vicenta Campillo, 10; Anita Campillo, 10; Ana Bodelon, 10; Fidelia Bodelon, 10; B-igida Bodelon, 10; Aguina Potes, 5; Pilar González, 10; Manuela González, 10; Teresa Castellano, 10; Josefa Carballo, 10; Inocencia Marqués, 15; Ellis Bodelon, 10; Inocencia Marqués, Inocencia Marqués, Inocencia Marqués, Inocencia Marqués, Inocencia Marqués, Inocencia Marqués, i5; Elvira Bodelón, 10; María Bodelón, 5; Manuela Bodelón, 10; Rita Rivera, 10; Consolación Rivera, 10; Dolores Pestaña, 15; Manuela Carballo, 10; Moría Carballo, 10; María Carballo, 5; Bernardina López, 10; Plácida Santalla, 10; Balbina Rivera, 10; Cipriana Valcarce, 5; Isabul González, 10; Francisca Foldona 15; Elvira Bodelon, 10; Maria González, 10; Francisca Fol-gueral, 10; Josefa Blaco, 10; Juliana Pestaña, 15; Petra Juliana Pestaha, 15; Petra Garballo, 10; Hortensia Salgado, 15, Maria Rivera, Maximina San Miguel, 10; Manuela San Miguel, 5; Josefa San Miguel, 5; Josefa San Miguel, 5; Juana Fernández, 10; Paustina González, 10; Aurella Fernández, 10; Hermelinda Fernández, 10; losefa Barrio, 10; Encertaines, 10; losefa Barrio, 10; Lo 10; Josefa Barrio, 10; Encar-10; Josefa Barrio, 10; Encarnación Guerrero, 10; Tomasa Pestaña, 10; Amalia Ovalle, 10; Jacinta Carballo, 10; María López, 10; Anunciación Carballo, 10; María Fierro, 10; Isabel Campillo, 10; Leonor Carballo, 10; Lucía Carballo, 10; Joaquina Carballo, 5; Ann Carballo, 5; Ciotilde Rodríguez, 75; Cán; dida Rodríguez, 10; Rosu Rodríguez, 5; Saluraina Blanco, driguez, 5; Saturnina Blanco, driguez, 5; Salurnia Bianco, 10, Estefania Rodríguez, 5; Jovia Rodríguez, 10; Josefa Sánchez, 10; Rogella Rodríguez, 10; Artonia Plator, 10; Francisca González, 5; Andrea Guerrero, 5; Victorina Guerrero, 5 Guerrero, 5.

Dona Cesáren Bodelón, 10 centimos; Concepción Ló-pez, 10; Agustina Válgoma, 15; Bárbara San Miguel, 10; Isabel Sobrin, 5; Engracia Corral, 5; Obdulta Corral, 5; Francisco Rodríguez, 10; Antolina Corral, 5; Adelina Rodríguez, 10; Rosaura Ro-

driguez, 5; Antonia Rodriguez, 5; Maria Rivera, 10; Elvira Rodriguez, 10; Elena Elvira Rodriguez, 10; Elena Rodríguez, 5; Victoria Rodríguez, 10; Juana Folgueral, 5; Nicolasa Polgueral, 6; Marja Rodríguez, 10; Manuela Rodríguez, 10; Manuela Rodríguez, 10; Felipa Arias, 5; Josefa Corral, 5; Cayetana Fernández, 5; Angela Ordôñez, 5; Paula Ordôñez, 10; Tomasa Méndez, 5; Cándida Canedo, 5; Nila Méndez, 5; Heliodora Méndez, 5; Celedonia Puesto, 10; Perfecta Carballo, 5; Eustasia López, 5; hilo, 5; Eustasia López, 5; María Quindós, 5; María Ro-sa Rodríguez, 10; Eustaquia Martinez, 10; María Canedo, 5; María Valtuille, 5; Genara Quindós, 5; Severiana Mén-dez, 5; Tomasa Bodelón, 5; Bernarda Bodelón, 10; Rosa ha Rodríguez, 5; Florinda Rodríguez, 5; Lucila Carba-llo, 5; Solfa Rodríguez, 10; Lucinda Bodelón, 5; Solfa Rodríguez, 5; Marla Rodrí-guez IO; Ildefonsa Bodelón, 10; Carmen Puerto, 5: Aquilina Puerto, 10; Paula Puerto, 5; Antonia Rodríguez, 10; Her-melinda Rodríguez, 10; Manue-la Folguerat, 5; Clementina ta roiguerat, o; Clementina Sobrin, 5; Josefa Valtuille, 15; Rosa Valtuille, 5; Casinia Suarez, 5; Josefa Suarez, 5; Teresa Folgueral, 10; Teresa Fernández, 16; Flora Sobrín, 15; Benedicta Fernández, 10; Juana Fernández, 10; Ricar-da Fernández, 10; Francisca Guerrero, 5; Paula Guerre-Guerrero, 5; Paula Guerrero, 5; Josefa Guerrero, 10; Ludivina Valtuille, 10; Rosario Valtuille, 5; Juliana Valtuille, 10; Activa Sentalla, 5; Manuela Rodriguez, 10; Concha cha Valtuille, 5; Fracande Mendez, 15; Bernarda Villegas, 10; Rosa Valtuille, 10; Prima Valtuille, 10; Serafina Merayo, 15; Rosa Valtuille, 10; Venancia Merayo, 5; Antolina Valtuille, 10; Adelaida Méndez, 10; Inés Carballo, 10; Victorina Rodríguez, 5; 10; Victorina Rodríguez, 5; Finilia Rodriguez, 5; Josefá Rodriguez, 10; Emilia Mén-dez 5; Maria Mendez, 5; Ro-saura Laredo, 5; Muria Me-rayo 10; Antonia Rodriguez, 10; Florentina Galvo, 5; Josefa Valtuille, 5; Valeriana Carbollo, 5; Herminia Carballo, 5; Josefa Canado, 10; Virginia Valtuille, 5; Rosa Gorrat, 10; Antonia Valtui-lle, 5; Encina Valtuille, 5; ne, o, Encina Variture, o, Angela Bodelón, 5; María Fernández, 15; María Rodrígaez, 5; María Fornández, 10; María Cabero, 1 pesota; Fernína López, 10 céntimos; Manuela Arias, 5; Amalia Martinez, 10; Brighda Arias, 5; Martina Barrio, 10; Maria Carballo, 5; Concepción Castellano, 10; Maria Arias, 5; Bulbina Carro, 10; Albina Blanco, 5; Francisca Prieto, 5; Juana Vi-dal 10; Maria Bodelón, 10; Maria Valcarce, 5; Antolina Martínez, 15; Justa Garcia, 10; Maria Rodríguez, 5; Vicenta Franco, 5; Felipa Romero, 5;

Benita Pintor, 10; Isidra López, 5; Candida Garnelo, 20; Marcelina Morán, 10; Angela Pintor, 5; Juana Castellano, 5; Vicenta Rodriguez, 5; María Rodríguez, 15; Viseda Ordonez, 15; Cristina Carro, 10.

María López Merayo, 5 céntimos; Teresa Carbailo, 15; Feliciana Barrio, 10; El-vira Pintor, 50; Brigida Alva-rez, 10; María López, 5; Es-tefanía Garnelo 5; Eudosia Rodríguez, 5; Antonia Carro, 5; Ramona Pintor, 10; Concepción Pestaña, 5; Antonia Sánchez, 5; Teresa Salvadores, 5; Ramona Valcarce, 10; Control Description de la Carte de Ca Jacoba Enriquez, 5; Rufina, Mallo, 5; Juliana Fernández, 25; Andrea Romero, 10; Josefa Fernández, 25; Anastasia Mariínez, 25; Rosa Martínez, 25; Josefa Franco, 25; Paula Yebra, 25; Ana Carcia, 25; Yebra, 25; Ana Garcia, 25; Bernardina Ovalle, 5; Pascua-la Valtuille, 10; Esperanza Canedo, 10; Maria Arias, 25; Maria Ovalle, 5; Francisca Laredo, 10; Brigida Puerto, 25; Benita Carballo, 10; Be-nigna González, 5; Florenti-ra Alvara, 25; Cristina Cana Alvarez. 25; Cristina Ca-nedo. 25; Remedios Brañas, 10; Genoveva Fernández, 10; Francisca Alvarez. 25; Francisca Marlinez. 25; Antonia Fernández, 5; Francisca Vebra, 10; Josefa Carballo, 25; Balbina Franco, 10; Victorina Fernández, 10; Rafaela Trincado, 25; Antonia Martinez, 15; Andrea Arias, 10; Francisca Franco, 50; Francisca Martinez, 20; Tomasa Yebra, 10; Gabriela Amigo, 10; Benita Marlinez, 15; Rosaura Potes, 75; Filomena Martinez, 20; Encarnación Martinez, 10; Maria Pota, 25, María Romero, 50; María Lare-Francisca Alvarez, 25; Franrla Romero, 50; Maria Laredo, 10; Leocinda Garnelo, 25; Rogella Carro, 10; Rosa Yebra, 25; Pascuala Marti-nez, 10; Sebastiana Alvarez, 15; Serapia Alvarez, 10; Vicenta Bodelón, 10; Angustias Yebra, 10; Maria Yebra, 15; Andrea Garnelo, 25; Estefa-

nia Alvarez, 10.

D." Cándida Redriguez, 10 céntimos; Josefa Enriquez, 10; Cándida Mallo, 10; Sebastiana Trincado, 10; Brigida López, 15; Martina López, 20; Rosa Alvarez, 10; Paula Barra, 20; Ana Yebra, 15; Pascuala Yebra, 20; Ma-ría Valcarce, 15; Maria Do-mao, 10; Luisa Potes, 20; Francisca Yebra, 20; Benigna Martices 15; Avena, 20; Benigna Martinez, 15; Antonina Fer-mandez, 20; Andrea Marti-nez, 10; Francisca Alvarez, 20; Nicanora Garcia 10; Rosa Rodriguez, 10; Estefana Ro-driguez, 15 Tomasa Arias, Griguez, 15 . Tomasa Aras, 10; Rosaura Martinez, 20; Flionicna Anigo, 5; María Pintor, 15; Carmen López, 20; Josefa Sánchez, 10; Benita Vega, 15; María Manuela Martinez, 25; Manuela Requera, 10; Castida Rodrittaz, 10; Iuto Grigez, 15; guez, 10; Justa Gómez, 15; Casilda Rodriguez, 10; Cata-lina Rodriguez, 10; Manuela

Rodríguez é Ignacia Rodrí-503 45

Suma y sigue 802 40 (Se continuerá)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Vegantián

Formado el apéndice al amiliaramiento de rústica y pecuaria para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince dias, para oir reclamaciones.
Vegamian 1.º de Junio de 1912.

El Alcalde, Celestino González.

Alcaldía constitucional de Villares de Órbigo

Terminado el apéndice al amiliaramiento por rústica para 1913, queda expuesto al público por término de quince dias, contados desde la fecha del presente para atender las

Villares 2 de Junio de 1912.≔El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldia constitucional de Ardón

Al objeto de oir reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, el apéndice de rús-tica, pecuaria y urbana, para los re-parlimientos de 1915. Ardón 1.º de Junio de 1912.—El

rimer Teniente Alcalde, Manuel Ordás.

Don Bernardo García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayanta-

miento de Igüeña.
Hago saber: Que á los efectos
del art. 69 del Reglamento de 25 da
Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclulamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de-clarado vigente por los artículos 1 y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y de las Reales ordenes de 27 de junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello, mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia, que como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los inte-resados, que de no efectimo la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y à todos los benefi-cios que del mismo se derivan.

En Igueña á 3 de Junio de 1912.-El Alcalde, Bernardo García.-Por A. del A: El Secretario, Agustin Al-Varez.

JUZGADOS

Joaquín y Augusta, y Corqueja Gomez, Juan, de 21 años, hijo de Antonio y Ana, este natural de Joao Antao, y los otros dos de Villa Fer-nando, partido judicial de Gurada, provincia de Veira Baja, en Portugal, todos tres solteros y jornale-ros, y domicillados últimamente en Tolibia de Abajo, de este partido, comparecerán ante el Juzgado de La Vecília, dentro del término de diez das, à fin de constituirse en prisión acordada por la superioridad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

La Vecilla 15 de Junio de 1912 — Federico Lafuente. — P. S. M., Emilio M." Solis,

Santos Barcenilla, Mariano, de 25 años de edad, hijo de Marcelino y Sabina, soitero, domiciliado en Vi-llafruel (Palencia), estatura 1,600 meredonda, con algunas pecas, pelo y ojos castaños, nariz regular, algo descolorido, sin bigote; viste blusa azul con listas, pantalón y chaleco de pana color café oscuro, boina azul ó negra, botas negras de una sola pieza con gomas bastante usadas, el cual comparecerá ante el Juzgado de Saldaña, dentro del tér-mino de diez dias, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y oirle en declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye en dicho Juzgado, por muerte Violenta de José Martin, ocurrida en la tarde del 9 de junio actual, en el pueblo de Villorquite,

Saldaña 11 de Junio de 1912.-El Juez de instrucción, accidental, Mateo Moro.

Don Juan Llamas Llamazares, Juez municipal de Garrafe.

Hogo saber: Que para hacer pago á D.ª Guadalupe Herrera, viuda y vecina de León, de la cantidad de pesetas, que le es en deber D ino-cencio Fernández, vecino de Garra-fe, se saca á pública licitación, co-mo de la propiedad del deudor, el inmueble signiente:

Una casa, en el casco de este pue-blo, á la calle Real, de planta baja, cubierta de teja, se compone de tres cubierta de teja, se compone de tres habitaciones, con su corral, mide de Oriente à Poniente, diez metros, y de Mediodia à Norte, doce: linda Oriente, calle; Mediodia, casa de Gregoria Fernández; Poniente, huerto de Angel Cacho, y Norte, tierra de Manuel Tascón; tasada en dosciente espectes cientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgado, sito en Garrafe, y Casa Consistorial, el dia veintiocho del actual, y hora de las diez; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para to-mar parte en la subasta, se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por clento de la tasación, no hay títulos y el comprador no po-drá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe à cinco de Junio de mil novecientos doce. — Juan Lia-mas. — P. S. M., Manuel Tascon.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez

manicipal de esta ciudad. Hago saber: Que para hacer rago a D. Rafael Otero Alvarez, de cien-Matias Pina José, de 20 años, hijo de Domingo y Felicidad; Bernardo March, José, de 21 años, hijo de ha sido condenado en juicio verbal D. Segundo Garcia Fernández, vecino de Villaverde de Arriba, se vende en pública subasta, la finca si-

Una casa, en el pueblo dicho de Villaverde de Arriba, cubierta de teja, compuesta de varias labitaciones y corral, lindante al Oriente y Mediodís, con prado de D. losé Prieto; Poniente, otro de D. Fran-cisco Bayón, y Norte, con calle del Río; tasada en mil pesetas.

No constan más datos ni títulos de pertenencia que suplirá el comprador á su costa.

El remate se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Garra-fe y esta capital, á las once horas del día veinte del corriente mes de Junio; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

Dado en León á diez de Junio de mil novecientos doce. Dionisto. Hurtado. Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

municipal de esta ciudad.
Hago saber: Que para hacer rago
à D.º Nicolasa Mallo Ballesteros,
D. José y D. Julio Eguiagaray, de
ciento veinticinco pesetas, dictas y
costas à que ha sido condenado don
Constantino Ordôñez, vecino do Vegacervera, se sacan à pública subasta, las fincas siguientes:

Una tierra, en término de Coladi-lla, à los Quiñones, de siete áreas y Oriente, con otra de Marcedo Conzález; Mediedía, camino Real; Poniente, tierra de Francisco Sánchez, y Norte, otra de Gabriel Barrio; tasada en cuatrocientas nesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Vegacervera, al barrio de Abajo, compuesta de cinco habitaciones y compuesta de cinco habitaciones y corral: linda por la derecha entrando, con otra de Gaspar González; izquierda, otra de Benjamin Juan; espalda, otra de Evencio Prieto Castañón, y al frente, con la carretera; tasada en mil quinientas pesetes.

El remate se celebrará simultáneamente en este juzgado y en el de Vegacervera, á las once horas del día veinte del mes actual; no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe; advirtiendo que se aprobará dicho remate á favor del licitador más ventajoso y en cuanto á la venta de las dos fincas, sea necesaria para cubrir todas las responsabilidades.

Dado en León a ocho de lunio de mil novecientos doce. = Dionisio Hurtado. = Ante mí, Enrique Zotes.

LISTA de los representantes de esta provincia, nombrados por el Director-Gerente de la Sociedad de Autores Españoles.

Bofiar. - D. Eustaquio Mateo Me-

Pola de Gordon.-D. Manuel F.

Riaño. - D. Gaspar Muñiz, Valencia de D. Juan.-D. César de Quirós.

Villafranca del Bierzo,-D. José Rodriguez.

León 12 de Junio de 1912.-El Representante, Rafael Reparaz.

Imprenta de la Diputación provincial